**PRORROGA No. 9**
**AL CONTRATO 4681 DE 2023**

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

**PLAZO ACTUAL:** Hasta el 30 de septiembre de 2024.

**PLAZO SOLICITADO**: Hasta el 30 de octubre de 2024.

**CONTRATISTA:** GERENCIA & PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL-GER Y PRO S.A.S.

Entre los suscritos, **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, según Resolución de No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, debidamente facultado según Resoluciones N°3309 del 29 de octubre de 2021 y 3684 de 24 de noviembre de 2021, todas éstas proferidas por el Director General del INVÍAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE DAVID DORIA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.383.389 expedida en San Pelayo, representante legal de **GERENCIA & PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S** con Nit. 900764117-6 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** y en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No**. 4681 DE 2023**, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** y el **CONTRATISTA** celebraron el 28 de noviembre de 2023 el contrato de interventoría **No. 4681 DE 2023** en virtud de cuyo objeto éste se obliga a la ejecución de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

2. Que mediante oficio 2023S-VMAG-028641 se dio orden de inicio al contrato No. 4681 de 2023.

3. Que el contrato en mención, según lo contempló en su cláusula séptima estimó como plazo de ejecución a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Que en trámite adelantado en el SECOP II el día 14 de noviembre de 2023 el contrato fue adicionado en la suma de $19.464.668 DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (IVA INCLUIDO).

5. Que a través de acta de suspensión No. 1 se suspendió el contrato a partir del 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024. Se realizó la ampliación No.1 de la suspensión No. 1 hasta el 15 de febrero de 2024 y finalmente se realiza ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 hasta el 28 de febrero 2024, sin embargo, fue reanudado el 26 de febrero de 2024 teniendo como nueva fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2024.

6. Que el 28 de febrero de 2024 fue suscrita la prórroga No. 1 del contrato 4681 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

7. Que el 30 de abril de 2024 fue suscrita la prórroga No. 2 del contrato 4681 de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024.

8. Que el 22 de mayo de 2024 fue suscrita la prórroga No. 3 del contrato 4681 de 2023 hasta el 04 de junio de 2024.

9. Que el 04 junio de 2024 fue suscrita la prórroga No. 4 del contrato 4681 de 2023 hasta el 14 de junio de 2024.

10. Que el 14 de junio de 2024 fue suscrita la prórroga No.5 del contrato 4681 de 2023 hasta el 25 de junio de 2024.

11. Que el 25 de junio de 2024 fue suscrita la prorroga No. 6 del contrato 4681 de 2023 hasta el 15 de julio de 2024.

12. Que el 12 de julio de 2024 fue suscrita la prorroga No. 7 del contrato 4681 de 2023 hasta el 23 de julio de 2024.

**13.** Que a través de acta de suspensión No. 2 se suspendió el contrato a partir del 22 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024. Se realizó la ampliación No.1 de la suspensión No. 2 hasta el 22 de septiembre de 2024, sin embargo, fue reanudado el 27 de agosto de 2024.

**14.** Que el 27 de agosto de 2024 fue suscrita la prórroga No. 8 hasta el 30 de Septiembre de 2024 y la adición No. 2 por valor de $13.051.920,00 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE) del contrato 4681 de 2023.

**15.** Que a través de acta de suspensión No. 3 se suspendió el contrato a partir del 30 de agosto de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024.

**16.** Que el convenio solidario No. 4500 de 2023 objeto de seguimiento por parte de esta interventoría, fue prorrogado hasta el 30 de octubre de 2024 por lo que se hace necesario suscribir la presente prórroga del contrato de interventoría. Respecto del convenio No. 4418 de 2023 este ya se encuentra al cien por ciento en su ejecución.

**17.** Mediante oficio C-4681-2024-045 del 24 de septiembre de 2024 el CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato 4681 de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024 sin adición de recursos.

**18.** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría suscrito por el contratista y el supervisor del contrato de interventoría.

**19.** Que la solicitud de prorroga conlleva al cabal cumplimiento del objeto contractual cuya finalidad pretende la entidad estatal, por consiguiente, en virtud del principio de eficacia se considera viable prorrogar el presente contrato.

**20.** Que la prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

> ***Artículo 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso* ***el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.***

***Parágrafo.*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato*.

**8.** Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *"**Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *(…)"*

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 4681 de 2023**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias y las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR** el plazo del contrato 4681 de 2023, a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada.

**CLAUSULA SEGUNDA- NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLAUSULA TERCERA -GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida en desarrollo del contrato de interventoría No. 4681 de 2023 atendiendo lo allí estipulado y ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

**CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No. 4681 de 2023 no modificadas en la presente prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Yodig Pulido Rojas -Abogada Dirección Territorial-Magdalena.